

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co**

La Mesa, Cundinamarca, Noviembre 9 de 2022

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO EFECT. GARANTIA REAL ACUMULADO (2016-102)
RADICACIÓN	253863103001-2017-00027-00
DEMANDANTE	JESÚS MARÍA GUEVARA Y OTRO.
DEMANDADO	ANGÉLICA MARÍA COTRINO OSUNA Y OTRO

Como quiera que el presente asunto se tramita como un proceso acumulado, el Despacho evidenció que en las páginas 405 a 407 del archivo 01 del expediente digital (Expediente 2017-027), se había aportado o radicado el día 17 de mayo de 2020 una liquidación del crédito efectuada por la actora, a la cual en su oportunidad la secretaría no le imprimió el trámite respectivo, por lo que se solicitará a la actora aporte una liquidación actualizada.

Por otro lado, se evidencia que tampoco se ha efectuado por secretaría la liquidación de costas ordenada dentro del presente asunto

Ahora bien, teniendo en cuenta que, mediante auto de fecha 8 de octubre de 2019 (pág. 403 y 404 - archivo 01 del expediente digital), se condenó a la ejecutada al pago de costas y se fijaron agencias en derecho en la suma de \$25'000.000.00, pero también se observó que en el numeral 1 del numeral 5 del auto de fecha 26 de noviembre de 2020 (págs. 193 a 196 – archivo 01 del expediente digital cuaderno principal del expediente 2016-102), se incurrió en un error puramente aritmético o por cambio de palabras, conforme lo prevé el inciso 3o. del art. 286 del C. G. del P, respecto del valor de las agencias en derecho, se corregirá en lo pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Solicitar a la parte actora aporte nuevamente la liquidación del crédito actualizada.

SEGUNDO: Conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y dando aplicación al inciso 3o. del art. 286 del C. G. del P, y en vista de que se cometió un error por cambio de palabras, se corrige el numeral 1 del ordinal 5 de la providencia de fecha 26 de noviembre de 2020 (págs. 193 a 196 – archivo 01 del expediente digital 2016-102), en el sentido de que la condena en agencias en derecho fue tasada en la suma de \$25´0000.000.00, en lo demás quedará incólume, con la salvedad de que sobre el auto motivo de esta corrección, se ejerció un control de legalidad mediante auto de fecha 22 de junio de 2022 (archivo. 11 cuaderno principal - expediente digital 2016-102).

TERCERO: Requerir a Secretaría efectúe la respectiva liquidación costas, conforme le fuere ordenado en el numeral segundo del auto de fecha 18 de octubre de 2019 (pág. 405 a 407 - archivo 01 cuaderno principal del expediente digital).

NOTIFÍQUESE

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7c663fb5b61e9f4550ff4d6bdd57e60675df0a7f0e644536de9b67cee7f012e**

Documento generado en 09/11/2022 11:25:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>